

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 0404
Radicación No. 76-834-40-03-006-2019-00476-00
EJECUTIVO
DTE: EVELYN YAMETH OROZCO VIDAL
DDO: HÉCTOR CAICEDO PONCES
Tuluá Valle, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción respecto de tal manifestación.

En consecuencia, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por EVELYN YAMETH OROZCO VIDAL contra HÉCTOR CAICEDO PONCES, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo, decretada sobre el inmueble con M.I. 384-80274 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado HÉCTOR CAICEDO PONCES, C.C. 6.156.512. Líbrese oficio, informándoles que la medida les fue comunicada por oficio 2638 del 19 de diciembre de 2019.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e509014ae09dc780fe350d22e3134a3463c1c6e1af018c48a45c3346fa15696f**

Documento generado en 20/04/2021 07:05:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>